



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25960

Señora

Distinguida señora :

En atención a la solicitud recibida en fecha 19 de julio de 2021, mediante la cual la Corporación XXXXXXXX, indica tener personal pensionado previo a la entrada en vigencia de la Ley núm. 87-01¹, los cuales están regidos por la Ley núm. 379-81², debido a lo que indica haber procedido a realizar las retenciones conforme las disposiciones del Código Tributario. Sin embargo, identificaron que dichas retenciones no son reconocidas en el informe IR-4, por lo anterior, requiere le sea confirmado si procede la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) respecto de los pagos de las pensiones bajo el anteriormente señalado régimen; esta Dirección General le informa que:

Contrario a lo dispuesto en la Ley núm. 87-01 que establece un monto al que asciende la exención prevista por dicho instrumento legal para la aplicación de la retención del Impuesto sobre la Renta, en el caso de los pagos realizados a favor de funcionarios y empleados públicos por concepto de jubilación o pensión, correspondientes al régimen de la Ley núm. 379-81, no se encuentran sujetos a dicha retención, en tanto se encuentran exentos del pago de todo tipo de impuestos, conforme las disposiciones de los párrafos de los artículos 2 y 4 de la citada Ley núm. 379-81.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/EA

¹ Que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 09 de mayo del 2001.

² Que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 de diciembre de 1981.

Tu contribución es nuestro principio